



CONVENIO SUBVENCIONABLE CON LA ENTIDAD FÚTBOL SALA CASTELLBISBAL CORRESPONDIENDO AL AÑO 2017.

En Castellbisbal,

Reunidos:

De una parte la Sra. Susanna Solé y Sabaté, Regidora de deportes del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Secretaría general María José Fernández y Ruiz para dar fe del acto.

De la otra parte, el Sr. José Luis Azorín Miralles, con NIF: 35094246H, como Presidente de la entidad Fútbol Sala Castellbisbal.

Intervienen:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal según su condición Regidora de Deportes.

El segundo en representación de la entidad Fútbol Sala Castellbisbal.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

Manifiestan:

El Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar a financiar la actividad deportiva, que desarrolla la entidad Fútbol Sala Castellbisbal mediante el expediente núm. 2017/26/TBB

De acuerdo con el arte. 15.3 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionables es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad Fútbol Sala Castellbisbal el otorgamiento de una subvención de cuantía 12.818 €, y por lo tanto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio para tal regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad Fútbol Sala Castellbisbal acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan al presente convenio., sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la tarea que lleva a cabo la entidad Club Sufrió Castellbisbal. Por lo tanto considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través de la Unidad de gestión de deportes y la entidad Fútbol Sala Castellbisbal formalizan el presente convenio subvencionable en conformidad con los siguientes

Acuerdos:



Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 12.818 € de acuerdo con el aprobado nominativamente al presupuesto municipal vigente para desarrollar las actividades de promoción y práctica, así como acontecimientos de carácter puntual, que desarrolla la entidad, y con el interés público municipal de su desarrollo.

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar, la promoción, práctica y acontecimientos deportivos relacionados con el deporte, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. La entidad adscrita en el Registro municipal de entidades con el núm. 24 organizará y gestionará las actividades de la Escuela de Iniciación de fútbol sala de todos los alumnos comprendidos entre los 5 y los 13 años de edad, sin perjuicio de organizar y participar en otras categorías y competiciones.

2.2. El Fútbol Sala Castellbisbal, no podrá excluir ni discriminar ningún participante por razones de sexo, raza, ideología y/o condiciones físicas y técnicas.

2.3. Todos los participantes tendrán que estar debidamente asegurados a través de la Mutualidad Deportiva correspondiente.

2.4. Todos los equipos de las diferentes categorías estarán bajo la tutela, de uno o más técnicos, con la correspondiente titulación homologada y expedida por la Federación Catalana de Fútbol.

2.5. El Fútbol Sala Castellbisbal, se compromete a no inscribir ningún deportista que ya haya tramitado sus derechos federativos, durante la presente temporada, con otra entidad municipal.

2.6. Se valorará positivamente la posibilidad que el Fútbol Sala Castellbisbal incorpore a sus indumentarias deportivas oficiales de juego, el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Castellbisbal y la participación y/o colaboración a las diferentes actividades programadas (Fiesta Mayor, Muestra Deportiva, etc...) desde el área de Deporte municipal.

2.7. El Ayuntamiento de Castellbisbal, a través de la Concejalía de Deportes, negociará los horarios y espacios de entrenamientos y partidos de los correspondientes equipos, con el Fútbol Sala Castellbisbal, y cederá estos, de forma gratuita, y en óptimas condiciones de uso, previa presentación de la correspondiente solicitud. Se tendrán que respetar siempre los horarios generales de apertura y cierre de las instalaciones. En el supuesto de que por necesidades excepcionales se tenga que disputar algún entrenamiento o partido fuera de los horarios habituales, el Fútbol Sala Castellbisbal, tendrá que comunicar y solicitar por escrito una autorización expresa al área de Deportes, en el muy entendido que tendrá que responsabilizarse también de todas las tareas inherentes a esta contingencia, si fuera el caso.

2.8. El Fútbol Sala Castellbisbal velará por que sus deportistas, cumplen el reglamento de los equipamientos deportivos cedidos, y resolverá los posibles conflictos que surban originarse, siendo responsable de los daños y desperfectos producidos por sus deportistas en el periodo de uso de las instalaciones.

2.9. Una persona designada por el Ayuntamiento de Castellbisbal tendrá la facultad de hacer el seguimiento y control de todas las actividades inherentes al presente convenio.



2.10. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el asesoramiento y apoyo técnico necesario al Fútbol Sala Castellbisbal, para lograr los objetivos del presente convenio.

2.11. El Fútbol Sala Castellbisbal podrá organizar también otros campeonatos y/o actividades deportivas, previa presentación a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Castellbisbal, del correspondiente proyecto (deportivo y económico), con la máxima antelación posible por su aprobación. Queda entendido que de no otorgar la correspondiente autorización, no se podrá organizar ningún tipo de acontecimiento.

2.12. Las entidades deportivas serán responsables de verificar los cuadrantes de reservas abiertos semanalmente desde la recepción de la Isla, para confirmar todas las ocupaciones.

2.13. El área de Deportes municipal, por motivos de interés público podrá reservarse la facultad de disponer de las instalaciones que conforman la Isla Deportiva en cualquier momento, para que se pueda desarrollar cualquier actividad deportiva o no. Estos supuestos se tendrán que notificar a la Entidad implicada con la máxima antelación posible, pero siempre con un mínimo de 48h, si es posible.

2.14. El área de Deportes podrá también restringir el uso de las instalaciones de la Isla Deportiva, por motivos de reparación, conservación y/o mantenimiento, así como cuando puedan suponer un peligro potencial por la práctica deportiva.

2.15. El área de Deportes podrá dejar sin efecto, provisional o definitivamente las correspondientes autorizaciones de utilización gratuita de instalaciones, si la entidad implicada faltara más de dos veces sin notificación expresa. Así mismo, caso que algún equipo causes baja oficial de las competiciones, lo tendrá que comunicar a la misma Área de Deportes.

2.16. Cada entidad se tendrá que comprometer a lograr unos mínimos de participación en los equipos formados, así como en las diferentes sesiones de entrenamientos programadas. Caso que de forma regular se detectara un índice notablemente bajo de participación de deportistas en los entrenamientos (30% del número total de inscritos a la actividad), el área de Deportes tendrá la facultad de poder anular la corresponden reserva de instalación.

2.17. Las entidades deportivas locales serán también las responsables de su material deportivo y de su conservación y almacenamiento

2.18. No se podrán almacenar dentro del recinto de la isla Deportiva, objetos, materiales o corderos que no guarden relación directa con el uso deportivo inherente a la práctica deportiva

2.19. A las instalaciones cedidas no se podrán hacer modificaciones, ni añadir o suprimir materiales, equipamientos y/o sistemas de las instalaciones que conforman la Isla Deportiva

2.20. No se podrán entrar vehículos en el interior del recinto de la Isla Deportiva. Únicamente y de forma puntual, podrán acceder vehículos por necesidades indispensables por el traslado de material específico y siempre por la puerta de acceso habilitada.

2.21. No se podrán vender ni consumir productos alimentarios y/o bebidas al recinto de la Isla Deportiva. En todo caso las entidades deportivas interesadas tendrán que solicitar una autorización expresa en caso de organizar acontecimientos puntuales que lo requieran.



2.22. El Fútbol Sala Castellbisbal no podrá ejercer el uso de ninguna de las Instalaciones municipales con finalidades publicitarias. En todo caso, tendrá que solicitar la correspondiente autorización formal a esta Concejalía de Deportes, detallando los espacios utilizados, el material, las características de la mencionada publicidad, así como todos los detalles relacionados con este tema, para obtenerla.

2.23. Otros posibles servicios de carácter general ofrecidos directamente por el Fútbol Sala Castellbisbal dentro de esta Isla Deportiva, serán únicamente los prestados a los jugadores activos del Club, y tendrán un carácter gratuito. En cualquier caso se habrá siempre de tener la correspondiente autorización municipal para poder ofrecer cualquier tipo de contraprestación a terceros.

2.24. Todos los gastos inherentes a la organización, gestión y participación tanto de las Escuelas de Iniciación de Fútbol sala como las de los diferentes equipos y categorías irán a cargo del Fútbol Sala Castellbisbal.

2.25. El pago de esta subvención se realizará de forma anticipada, debido a su peculiaridad y características de la actividad subvencionada y teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro para evitar que tenga problemas de tesorería.

2.26 El Fútbol Sala Castellbisbal, tendrá que cumplir con la ordenanza general de subvenciones municipal y presentar toda la documentación requerida en la citada ordenanza, así como la ficha de entidades actualizada.

2.27 La entidad Fútbol Sala Castellbisbal, tendrá que aportar firmada la Declaración Responsable de no figurar en el Registro Central de Delitos Sexuales de todos los entrenadores, delegados y en general todo el personal que está en contacto habitual con los menores de edad.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste máximo.

Cuarto.- La subvención de 12.818 Euros otorgada al Fútbol Sala Castellbisbal, adscrita al Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Castellbisbal con el núm. 24, será por el periodo 1 de enero a 31 diciembre de 2017. El pago de esta subvención se tendrá que hacer efectiva con anterioridad a la justificación, de acuerdo con el arte. 21 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad Fútbol Sala Castellbisbal, con NIF: G59863779, al c/c núm.: SE14 0081 1701 740001014005 BIC BSABESBBXXX.

Quinto.- La justificación, se efectuará antes del 31 de enero de 2018. Se tendrá que justificar que el destino de esta aportación económica ha sido, efectivamente, para los fines y objetivos reflejados en este convenio, tal y como dice el artículo 23. de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:



Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 12.818 €.
- 2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación.

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las que se hacen referencia al artículo 24 del Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Material Deportivo
- Material diverso y gastos relacionados con la gestión de la entidad
- Desplazamientos
- Gastos Federativos

Sexto.-Según el presupuesto presentado de gastos, con un importe de 42.818 € , se propone que la cuantía a subvencionar sea de 12.818 euros, que representa un 29,94 % del coste total de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el arte. 9 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión que la entidad Fútbol Sala Castellbisbal creí oportunas y siempre haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda:” Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal” junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de



Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El periodo de vigencia de este convenio subvencionable será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y a efectos que se tenga constancia de todo el anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio en dos ejemplares, que firman ambos representantes, el municipal y el de la entidad Fútbol Sala Castellbisbal ante mí, la secretaria general, en el lugar y la fecha indicados al inicio.

La Regidora de deportes

El presidente del Fútbol Sala Castellbisbal

Sra. Susanna Solé y Sabaté

Sr. José Luis Azorín Miralles

Ante mí,

La secretaria general

María José Fernández Ruiz